8340-11805 ICETEX

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2012-0355 CONVENIO ADICIONAL N°5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°2007/199 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX- Y LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR"

Entre los suscritos a saber, por una parte **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución No. 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta 031 del 11 de agosto de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1º de la Resolución No. 0554 del 1º de agosto de 2011, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, con NIT. 899.999.035–7, entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien en adelante se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **IGNACIO DUARTE GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.481.341 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución N° 0003 del 5 de Enero de 2011, posesionado mediante Acta del Libro No. 9 a Folio 015 del 11 de enero de 2011 y facultado para suscribir este convenio según el artículo 11 de la Resolución N°0560 del 1° de Noviembre de 2006, obra en nombre y representación legal de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR** NIT. 860.503.600-9, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE** hemos acordado celebrar el presente Convenio Modificatorio, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Convenio Interadministrativo N°2007/199 suscrito el día 21 de Diciembre de 2007, se constituyó un Fondo denominado "**FONDO SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**", con los recursos entregados por la Superintendencia del subsidio Familiar al ICETEX quien actuará como administrador y mandatario. **2.** Que el valor inicial del Fondo, se fijó en la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($80.650.000.oo) MONEDA CORRIENTE**. **3.** Que en la Cláusula Décima Quinta del Convenio Interadministrativo N°2007/199, se estableció que "El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años o hasta el agotamiento de la partida asignada, término contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente documento..", hecho que ocurrió el 21 de diciembre de 2007, encontrándose por lo tanto vigente a la fecha de suscripción de este modificatorio. **4.** Que en la Cláusula Décima Sexta del Convenio Interadministrativo N°2007/199, se estableció que "El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo entre las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente fondo". **5.** Que mediante Otrosí N°1 al Convenio Interadministrativo N°2007/199, de fecha 31 de Diciembre de 2008, se adicionó el valor del mismo, en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, ascendiendo el valor total del Convenio en la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($127.650.000.oo) MONEDA CORRIENTE**. **6.** Que mediante Otrosí N°2 al Convenio Interadministrativo N°2007/199, de fecha 28 de

FALTA

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

Diciembre de 2009, se adicionó el valor del mismo por la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($103.867.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, ascendiendo el valor total del Convenio en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($231.517.000.oo) MONEDA CORRIENTE. 7** Que mediante Convenio Modificatorio N°3 al Convenio Interadministrativo N°2007/199, de fecha 22 de Diciembre de 2010, se adicionó el valor del mismo, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($142.481.725.oo) MONEDA CORRIENTE**, ascendiendo el valor total del Convenio en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($373.998.725,oo) MONEDA CORRIENTE. 8.** Que mediante Convenio Modificatorio N°4 al Convenio Interadministrativo N°2007/199, de fecha 16 de marzo de 2012, se modificó la Cláusula Segunda – Finalidad del Fondo. **9.** Que mediante Memorando VFA-7000-2047 del 11 de octubre de 2012, el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, solicita realizar la modificación de la Cláusula Décima Literal b – Obligaciones del **ICETEX** y la Cláusula Décima Cuarta - Intereses del Crédito Educativo del Convenio Interadministrativo, según solicitud elevada por el Secretario General de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con número de oficio 2012-008349 del 01 de octubre de 2012 y radicado interno del ICETEX número 2012040738-R del 08 de octubre de 2012, mediante el cual solicita la modificación de las citadas cláusulas del Convenio Fondo Superintendencia del Subsidio Familiar. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente convenio modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar las cláusulas Décima Literal b) – Obligaciones del **ICETEX** y Décima Cuarta – Intereses del Crédito Educativo del Convenio Interadministrativo N°2007/199. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** El Literal b) de la Cláusula Décima – Obligaciones del **ICETEX** quedará así: Presentar semestralmente el Informe de Gestión y el estado de cuenta detallado trimestralmente a la Junta Administradora o directamente a la Superintendencia del Subsidio Familiar, y remitir copia de los mismos a la Secretaria General – Grupo de Recursos Financieros de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para su respectivo control. **CLÁUSULA TERCERA.- INTERESES DEL CRÉDITO EDUCATIVO:** La Cláusula Décima Cuarta – Intereses del Crédito Educativo quedará así: El crédito educativo otorgado en la porción que se determine rembolsable en dinero para financiar estudios, causará la tasa de interés que al momento del cobro tenga **EL ICETEX**, establecidas en el Reglamento de Crédito Educativo, liquidada mes vencido sobre el saldo de capital, tanto en el período de gracia como en la época de estudios y en la época de amortización. El incumplimiento en la amortización del crédito, generará intereses de mora que se encuentren vigentes para el efecto en el Reglamento del Crédito Educativo del **ICETEX**, pagadero mes vencido sobre los saldos de capital vencidos, la tasa corriente y de mora, y se supeditará a los topes legales establecidos en las normas colombianas. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Principal suscrito entre

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2012-0355 CONVENIO ADICIONAL N°5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°2007/199 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX- Y LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR"

las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá a los: 07 NOV 2012

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración
Delegado **ICETEX**

POR EL CONSTITUYENTE

IGNACIO DUARTE GOMEZ
Secretario General
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Proyecto: Fernando Alberto González Vásquez- Profesional Grupo de Contratación /17/10/2012
Reviso: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA